



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	UNIDAD RESIDENCIAL LOYOLA
Demandado	ALEJANDRO POSADA MEJÍA con C.C 71.679.149
Radicado	05001-40-03-014-2008-00311-00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD

En correo que precede, el demandado ALEJANDRO POSADA MEJÍA solicita el la expedición de los oficios de desembargo, frente a lo cual estima el Despacho pertinente, repasar lo pertinente a las medidas en el presente proceso;

- Mediante auto del 24 de abril de 2008 C2 anexo digital No 1, se decretó el embargo, consistente en:
 - Embargo del derecho del inmueble identificado con matrícula No **01N – 183041** de propiedad del demandado **ALEJANDRO POSADA MEJÍA con C.C 71.679.149**, comunicado mediante oficio 626 de 24 de abril de 2008.
- Mediante auto del 27 de enero de 2012 C2 anexo digital No 1, se atendió solicitud de remanentes proveniente de la secretaria de hacienda, subsecretaria de rentas, unidad de cobro coactivo, modulo de medidas previas de medellín y se resolvió lo siguiente:
 - Se informa al memorialista que el proceso terminó por pago de la obligación mediante auto del 09 de noviembre de 2009, y se realizó el oficio de desembargo del inmueble 01N – 183041, sin ser retirados hasta la fecha.

Se ordena remitir dichos oficios a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN secretaria de hacienda, subsecretaria de rentas, unidad de cobro coactivo, modulo de medidas previas de medellín.

Sin embargo, se advierte que no se evidencia copia del envío de los referidos oficios y se resalta que dada la terminación no se tomo nota del embargo de remanentes.

Ahora mediante auto del 09 de noviembre de 2010, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación C1 anexo digital No 6 y se ordenó decretar el levantamiento de las medidas consistentes en embargo del derecho del inmueble identificado con matrícula No **01N – 183041** de propiedad del demandado. Sin embargo no se evidencia que se emitieran los respectivos oficios; así las cosas se procede a expedir el oficio de desembargo.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf5cc23090369f1d207d095dbad282926ff28869fe06bb3c5b108d5471f9c35**

Documento generado en 02/08/2021 08:28:52 AM